



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 01 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 2777 de fecha 09 de marzo del 2015 presentado por el ex trabajador Torres Polanco Segundo Demetrio, el Informe N° 0319-2015-JUP/MPP de la Jefatura de la Unidad de Personal y el Informe N° 387-2015-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante el expediente de vistos el ex servidor municipal Torres Polanco Segundo Demetrio, solicita el pago de vacaciones no gozadas periodo 2014, correspondiente el periodo laborado en la entidad municipal, señalando que ingresó a laborar desde el 02 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, mediante Informe N° 0319-2015-JUP/MPP de fecha 25 de marzo del 2015, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite la liquidación de vacaciones trunca del periodo 2014, del ex servidor municipal Torres Polanco Segundo Demetrio, quien laboró en esta Comuna Provincial bajo el Régimen Especial CAS – D. Leg. N° 1057, desde el 02 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014, correspondiéndole conforme a la Liquidación de Vacaciones no Gozadas periodo – 2014, la suma de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación correspondiente.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° Inc. 8.6, establece lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Que, mediante Informe N° 387-2015-SGAL-MPP de fecha 27 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de vacaciones no gozadas del periodo 2014, por el monto señalado en el Informe de la Unidad de Personal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación por Vacaciones no Gozadas Periodo 2014, al Sr. TORRES POLANCO SEGUNDO DEMETRIO, Ex Trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:

Vacaciones no gozadas, periodo 2014

D.S. N° 065-2011-PCM – Ley 29849

Reglamento D. Leg. N° 1057, Cap. III, Art. 8, Inciso 8.5

Del 02 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014 (Por 01 año)

S/ 1,200.00

TOTAL

S/ 1,200.00

Son: (Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la liquidación aprobada se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.C
- Sec. General
- Gerencia Municipal
- Unidad de Personal
- Tesorería
- Presupuesto
- Contabilidad
- Información
- COMAF
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL